

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, enero veinticinco (25) de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 23-001-33-33-001-2016-00012

Acción: Cumplimiento

Demandante: Inversiones Alejandro Jiménez A.J. S.A.S.

Demandado: Gobernación de Córdoba.

I. CONSIDERACIONES

Inversiones Alejandro Jiménez A.J. S.A.S., presenta demanda de acción de cumplimiento contra el Gobernación de Córdoba, por la inobservada del artículo 6° de la Ley 1527 de 2012 “Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones”.

Conforme lo establecido por el artículo 17 de la Ley 393 de 1997, que dispone:

ARTICULO 17. INFORMES. El Juez podrá requerir informes al particular o a la autoridad pública contra quien se hubiere hecho la solicitud y en el caso de actuaciones administrativas pedir el expediente o la documentación donde consten los antecedentes del asunto. La omisión injustificada en el envío de esas pruebas al Juez acarreará responsabilidad disciplinaria.

El plazo para informar será de uno (1) a cinco (5) días, y se fijará según sea la índole del asunto, la distancia y la rapidez de los medios de comunicación.

Los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento.

Teniendo en cuenta lo anterior se solicitará a la Gobernación de Córdoba, para que dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto remita con destino al proceso lo siguiente:

El expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto.

Igualmente, para que informe a este despacho los descuentos por libranza que ha realizado en el mes de abril de 2015, a los docentes del Departamento de Córdoba (Decir a cuales) y si han sido consignados a INVERCOR o Inversiones Alejandro Jiménez A.J. S.A.S.

Por su parte, el apoderado de la Gobernación de Córdoba al contestar la demanda de acción de cumplimiento, solicita que se oficie a la Secretaría de Hacienda Departamental de Córdoba, para que certifique si el establecimiento de comercio Inversiones Alejandro Jiménez A.J. S.A.S., tiene contrato de libranza con el Departamento de Córdoba y sobre que nóminas realizan las libranzas; así como que

se solicite a la Tesorería Departamental, para que expida certificado en el cual haga constar si a la fecha el Departamento tiene deuda a favor del establecimiento de Comercio Inversiones Alejandro Jiménez A.J. S.A.S., por concepto de libranzas del mes de abril de 2015, en el evento de existir deuda, explique los motivos por los cuales no se han realizado dichos pagos, y respecto a que personas se adeudan dichos pagos.

En consecuencia,

RESUELVE:

1. Oficiar a la Gobernación de Córdoba para que remita con destino al proceso el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto.
2. Oficiar a la Gobernación de Córdoba para que rinda informe bajo la gravedad del juramento sobre los descuentos por libranza que ha realizado en el mes de abril de 2015, a los docentes del Departamento de Córdoba (Decir a cuales) y si han sido consignados a INVERCOR o Inversiones Alejandro Jiménez A.J. S.A.S.
3. oficiar a la Secretaría de Hacienda Departamental de Córdoba, para que certifique si el establecimiento de comercio Inversiones Alejandro Jiménez A.J. S.A.S., o INVERCOR, tiene contrato de libranza con el Departamento de Córdoba y sobre que nóminas realizan las libranzas.
4. Oficiar a la Tesorería Departamental, para que expida certificado en el cual haga constar si a la fecha el Departamento tiene deuda a favor del establecimiento de Comercio Inversiones Alejandro Jiménez A.J. S.A.S. o INVERCOR, por concepto de libranzas del mes de abril de 2015, en el evento de existir deuda, explique los motivos por los cuales no se han realizado dichos pagos, y respecto a que personas se adeudan dichos pagos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ